



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00615-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. hoy BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, en contra de **BLUE OCEAN TRAVEL S.A.S., YOLANDA BETANCOURT HERNANDEZ, MANDY MARGOT BETANCOURT HERNANDEZ y CARLOS EDUARDO CASTILLO FUGUET** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NO. 08000075135

- 1.1. Por la suma de **\$25.957.768** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$3.212.065** por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa del 15.29% N.A., desde el 03 de enero de 2020 y hasta el 3 de octubre de 2020.

PAGARÉ NO. 0800069771

- 1.4. Por la suma de **\$39.121.605** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.5. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.4, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.6. Por la suma de **\$4.859.095** por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa del 15.29% N.A., desde el 03 de enero de 2020 y hasta el 3 de octubre de 2020.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término

de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

3. RECONOCER personería jurídica al doctor RICARDO HUERTAS BUITRAGO para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.42 del 18 de diciembre 2020 MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN Secretario	Cmt
---	-----

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d84f4a60a442410e7ff3edbde2b2db245231d07df99820467e6cedec34e46ac**
Documento generado en 16/12/2020 04:21:28 p.m.